



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : COOJUDICIAL LTDA
Demandado : WILLIAM EDUARDO RAMON VILLALOBOS Y OTRA
Radicación : 2011-00431

Siendo procedente lo solicitado por el demandado en correo del 29 de abril de 2024, en el cual solicita la devolución de los depósitos judiciales; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se evidencia que el Juzgado Quinto Civil Municipal hoy Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva realizó la conversión de dos depósitos Judiciales que fueron descontados al demandado; por lo que este despacho dispondrá su pago a favor del señor WILLIAM EDUARDO RAMON VILLALOBOS.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales con Nos. 439050001147141 y 439050001147142 al señor WILLIAM EDUARDO RAMON VILLALOBOS, identificado con C.C. No. 7.702.719.

NOTIFÍQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**